

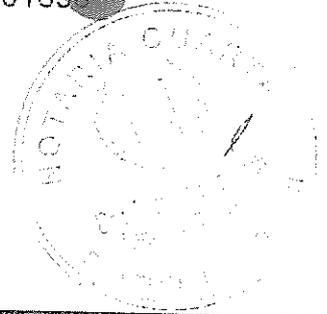


Factura: 001-002-00007123

0.73 *Setecientos ses* 0706



20161705004P01695



NOTARIO(A) MÓNICA ELIZABETH MALDONADO NIETO  
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON RUMIÑAHUI-SANGOLQUI

EXTRACTO

Escritura N°:	20161705004P01695						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE OCTUBRE DEL 2016, (17:49)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BENALCAZAR CLERQUE GONZALO GALO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1700625930	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	CESAR GONZALO BENALCAZAR PAVON
Natural	BENALCAZAR CLERQUE GONZALO GALO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1700625930	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	ANA PATRICIA BENALCAZAR PAVON
Natural	BENALCAZAR CLERQUE GONZALO GALO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1700625930	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	PABLO ROBERTO BENALCAZAR PAVON
Natural	PAVON PUENTE MARIA YOLANDA GEORGINA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1700828328	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	CESAR GONZALO BENALCAZAR PAVON
Natural	PAVON PUENTE MARIA YOLANDA GEORGINA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1700828328	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	ANA PATRICIA BENALCAZAR PAVON
Natural	PAVON PUENTE MARIA YOLANDA GEORGINA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1700828328	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	PABLO ROBERTO BENALCAZAR PAVON
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	RIVERA CAIZA JOSE AURELIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502285810	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		RUMIÑAHUI-SANGOLQUI			SANGOLQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	2000.00						

NOTARIO(A) MÓNICA ELIZABETH MALDONADO NIETO  
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI-SANGOLQUI

-710-  
Setecientos diez



Escritura Número:

2016	17	05	004	P01695	FAC: 001-002-000007123
------	----	----	-----	--------	------------------------

COMPRAVENTA

OTORGA

DR. GONZALO BENALCÁZAR CLERQUE Y SRA. MARÍA YOLANDA PAVÓN

PUENTE

A FAVOR DE

SR. JOSÉ AURELIO RIVERA CAIZA

CUANTÍA: USD. 2.000,00

W.P.

DI COPIAS

En la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día SEIS DE OCTUBRE del año dos mil dieciséis, ante mí la NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI, doctora MÓNICA ELIZABETH MALDONADO NIETO, comparece por una parte el Doctor GONZALO BENALCÁZAR PAVÓN, la Licenciada ANA PATRICIA BENALCÁZAR PAVÓN y el Ingeniero PABLO ROBERTO BENALCÁZAR PAVÓN, en calidad de mandatarios de los señores Doctor GONZALO BENALCÁZAR CLERQUE y la Señora MARÍA YOLANDA PAVÓN PUENTE, como consta del poder que se agrega como documento habilitante; y por otra el Señor JOSÉ AURELIO RIVERA CAIZA, de

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

-709-  
Setecientosnoventa.

estado civil soltero, por sus propios derechos; los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, y de tránsito por esta ciudad Sangolquí, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi la Notaria se agregan.- Advertidos que fueron los compareciente por mi la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: "Señora Notaria.- En el Registro de Escrituras a su cargo sírvase insertar una más de la que conste un contrato de Compra Venta de derechos y acciones al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Al otorgamiento de esta Escritura Pública comparecen los cónyuges señores Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados entre sí, domiciliados y residentes en éste cantón, Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representados por los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón y Ana Patricia Benalcázar Pavón, mediante Poder Especial debidamente otorgado, ante la Dra. Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, en calidad de VENEDORES; y, el Señor José Aurelio Rivera Caiza mayor de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en éste Cantón, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, como socio del Comité Promejoras del Barrio Santa Anita de Calderón, en calidad de COMPRADOR.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los cónyuges señores Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, adquirieron el lote de terreno número CUATRO, de la subdivisión de la parte sobrante del lote de terreno situado en la

parroquia calderón de este Cantón, mediante adjudicación hecha en Remate dictado por el Juzgado Sexto Provincial de Pichincha, según auto protocolizado el treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Notario Dr. Ulpiano Gaybor Mora e inscrita el cinco de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.- Y autorización de subdivisión del inmueble otorgada por el Administrador Metropolitano Zonal Calderón DMQ-, en OCHO sublotos de menor extensión, protocolizado el veinte y ocho de diciembre del dos mil doce, ante el Notario Trigésimo Primero del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el diez y ocho de enero del dos mil trece.-

TERCERA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos, los cónyuges señores Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y María Yolanda Georgina Pavón Puente, debidamente representados por los señores César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo Roberto Benalcázar Pavón y Ana Patricia Benalcázar Pavón, en forma libre y voluntaria, por el presente instrumento público, dan en real y perpetua enajenación a favor del señor José Aurelio Rivera Caiza, el porcentaje de cero punto setenta y tres por ciento, (0.73%) de los derechos y acciones sobrantes fincados en el Lote No. Cuarto, (4), del inmueble que ha sido subdividido, señalado en la cláusula segunda del presente instrumento, cuya superficie total del lote es de veinte y cinco mil quinientos treinta coma ochenta y ocho metros cuadrados.-

CUARTA: LINDEROS GENERALES DEL LOTE CUATRO.- Los linderos generales del bien inmueble donde se encuentran fincados los derechos y acciones materia de esta compra venta son los siguientes: NORTE: En trescientos noventa y ocho con setenta y tres centímetros con calle s/n; SUR: En trescientos treinta y seis con cero cuatro centímetros, con calle s/n, dieciocho con noventa y nueve centímetros con lote 2 y veinte y nueve con veinte y cinco centímetros con propiedad privada; ESTE: En setenta y cinco con cero seis centímetros con calle s/n; y, OESTE: En setenta y cuatro con treinta y cuatro centímetros con calle s/n. -

QUINTA: PRECIO.- El precio libremente pactado por las partes, por los derechos y acciones enajenados es la suma de DOS MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$. 2.000.-

U.S. ), valor que el Comprador ha cancelado en su totalidad y los Vendedores declaran haberlos recibido a su entera satisfacción, sin que tengan en consecuencia, nada que reclamar ni en el presente, ni en el futuro.- SEXTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Los Vendedores transfieren a favor del comprador, el dominio y posesión de los derechos y acciones, materia de ésta compraventa, con todos sus usos, costumbres, servidumbres y demás derechos anexos al predio, sin reserva de ninguna naturaleza.- SEPTIMA: El comprador declara que recibe los derechos y acciones a su entera y completa satisfacción.-OCTAVA: DECLARACIÓN.- Por cuanto los derechos del comprador, mira a su interés individual renuncia a cualquier derecho, sin que se reserve a presentar cualquier acción judicial y/o constitucional en el presente ni en el futuro en contra de los vendedores, ya sea respecto al porcentaje de los derechos y acciones, ya sea por el valor pagado, ya sea por el contrato privado de promesa de compraventa suscrita con el vendedor, o ya sea por cualquier causa, razón o circunstancia, originada y/o derivada de los anteriores y de este contrato respecto a los derechos y acciones que se enajenan, por lo que el comprador nada tiene que reclamar a los vendedores por la compraventa que se realiza en este instrumento. Adicionalmente se deja constancia que los nombres del Señor Gonzalo Galo Benalcázar Clerque que constan en el documento público de identificación o cédula de ciudadanía, no obstante y de acuerdo a la Partida de Matrimonio consta Gonzalo Nelson Galo Benalcázar Clerque, sin embargo se trata de la misma persona natural.- NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACION.- Todos los gastos que demande la presente escritura hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, serán de cuenta del comprador, inclusive el de Plusvalía si existiere.- El comprador queda autorizado para solicitar ya sea personalmente o por interpuesta persona la inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito.-DECIMA: SUBROGACION.- Conforme la parte compradora, acepta la transferencia realizada a su favor, así como la hipoteca a favor del Municipio de Quito por obras de urbanización, por lo que se subrogan en la obligación a beneficio

H  
D  
M  
C

Setecientos tres

Nº 179863

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
CERTIFICADO No.: C180442537001  
FECHA DE INGRESO: 23/08/2016



**CERTIFICACION**

Referencias: 05/05/1965-3era-150f-367i-4932 VENTAS: MMM

Tarjetas: T00000025099

Matriculas: //28//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

**1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:**

DERECHOS Y ACCIONES SOBANTES fincados en el lote de terreno número CUATRO, de la subdivisión de la parte sobrante del lote de terreno situado en la Parroquia CALDERÓN de este Cantón.

**2.- PROPIETARIO(S):**

DR. GONZALO BENALCAZAR.

**3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:**

Mediante adjudicación hecha en remate dictado por el Juzgado Sexto Provincial de Pichincha, según auto protocolizado el treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor, inscrita el cinco de mayo de mil novecientos sesenta y cinco. AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN otorgada por el Administrador Metropolitano Zona Calderón DMQ., en OCHO sublotos de menor extensión, protocolizado el veinte y ocho de diciembre de dos mil doce, ante el Notario Trigésimo Primero del Cantón Quito; Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el DIEZ Y OCHO DE ENERO DE DOS MIL TRECE.---- Con fecha TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, repertorio 87139, se inscribe la escritura pública otorgada el NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, de la cual consta que Con estos antecedentes los cónyuges señores GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, debidamente representados por los señores doctor César Gonzalo Benalcázar Pavón y licenciada Ana Patricia Benalcázar Pavón, según poder inserto en la copia, proceden a TRANSFERIR a favor del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, debidamente representado por el Economista Luis Reina Chamorro, en su calidad de Administrador Zonal Calderón, delegado del señor Alcalde, el Área verde comunal, desmembrado del lote de terreno situado en la parroquia CALDERÓN de este cantón.- LINDEROS del LOTE ÁREA VERDE NORTE, En trescientos cuarenta y dos con veinte metros, con lote ocho, y ciento treinta y tres con ochenta y dos metros, con vía proyectada, SUR, En trescientos cincuenta con cincuenta y ocho metros, con lote ocho, doscientos once con cuarenta y dos metros, con lote cinco, y treinta y nueve con diez metros, con lote seis, ESTE, En doscientos treinta y dos con cuarenta metros, con lote siete, OESTE, En treinta y nueve con sesenta y seis metros, con lote seis, cuarenta y uno con cuarenta y tres metros, con vía proyectada y veinte y cinco con

cincuenta y dos metros, con lote cinco. SUPERFICIE, CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS.- Con fecha TRECE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, se inscribe el acta de transferencia de dominio mediante la cual se transfiere la superficie de 10.000 hectáreas, sobre el inmueble relacionado.---

#### 4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se encuentra que: A fojas 30491, número 16279, repertorio 87054, del Registro de Hipotecas y con fecha tres de diciembre del dos mil doce, se inscribe la escritura pública otorgada el NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, de la cual consta que: los cónyuges señores GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, Representados por los señores Cesar Gonzalo Benalcazar Pavón y Ana Patricia Benalcázar Pavón en sus calidades de apoderados según documento inserto en copia, para garantizar a favor del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO legalmente representado por el señor Luis Reina Chamorro en calidad de Administrador de la Zona Calderón según documento inserto en copia por la ejecución de las obras en el predio cuya subdivisión se solicita constituyen PRIMERA ESPECIAL Y PREFERENTE HIPOTECA sobre los lotes de terreno números UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS, SIETE Y OCHO, resultantes de la subdivisión del Predio situado en la parroquia CALDERÓN de este Cantón.

\*\*\*\*\* A fojas 8437, número 4740, repertorio 28932, del Registro de Hipotecas y con fecha TRES DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, se halla inscrita la escritura pública otorgada el CINCO DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario VIGESIMO QUINTO del cantón Quito, Doctor Felipe Iturralde Dávalos, de la cual consta que: los cónyuges GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE, por sus propios derechos, DAN EN ARRENDAMIENTO a favor de CESAR GONZALO BENALCAZAR PAVON, casado con MARIA ISABEL OCHOA, por sus propios derechos el Predio y construcciones existentes denominado Hacienda Santa Anita situado en la parroquia CALDERON de este cantón. MATRICULA ASIGNADA: CALDE0012698.- La cuantía del contrato es de CIENTO VEINTE DÓLARES CERO CENTAVOS anuales, por año adelantado, dentro del primer mes de cada año. El pago de agua potable y energía eléctrica será de cuenta de los arrendadores a las empresas respectivas. - PLAZO.- Las partes convienen de común acuerdo en que el plazo de este contrato de arrendamiento será el de DIEZ AÑOS a partir de la fecha de suscripción del bien en arrendamiento, plazo que podrá ser renovado por un tiempo igual si así lo deciden las partes. El plazo pactado o su renovación pueden darse por terminado por acuerdo entre las partes o voluntad de una de ellas previa notificación a la otra mediante carta escrita. El alquiler se mantendrá hasta que las partes no notifiquen su voluntad contraria conforme lo antes pactado.----- Con el Número de Repertorio 60817, del Registro de Prohibiciones de enajenar, Tomo ciento cuarenta y siete, y con fecha CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las DOCE horas y VEINTE Y OCHO minutos, se presentó el Oficio No. DMF-TE-DC-JSEC-2016-08507 de agosto dos del dos mil dieciséis, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviada por el JUZGADO ESPECIAL DE COACTIVAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, mediante el cual y dentro del Proceso de Ejecución COACTIVA No. 2016-CAJ2-00961, que sigue el JUZGADO ESPECIAL DE COACTIVAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, en contra de GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE con C.C. No. 1700625930, se dispone la prohibición de enajenar los bienes del coactivado.---No está embargado.--- A petición de la parte interesada y bajo su estricta responsabilidad por cuanto

Nº 179864

en el acta de inscripción no constan nombres o apellidos completos, se revisan gravámenes como Gonzalo Galo Benalcázar Clerque (dos nombres y dos apellidos) a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. -LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 23 DE AGOSTO DEL 2016 ocho a.m.

Responsable: RR



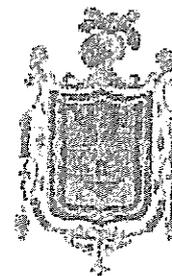
DIRECTOR DE CERTIFICACIONES  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



-706-  
Sete vintafers



**COMPROBANTE DE PAGO**  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
RUC: 1760003410001



**MUTUALISTA PICHINCHA**  
**HOJAS DE RENTAS**

Título de Crédito / : 00010495174

Fecha Emisión : 2016/07/20

Orden para Pago

Año de : 2016

Tributación

Identificación : 00000502285810

Fecha Pago : 2016/07/21

Contribuyente : RIVERA CAIZA JOSE AURELIO

UBICACIÓN

Clave Catastral : 0000000000

Número de Trámite : 5785377

Dirección :

Placa :

INFORMACIÓN

CONCEPTO

TOTALES

Compra venta del 0.73% de derechos y acciones que otorgan

ALCABALAS

60.10

Gonzalo Galo

Benalcazar Clerque y Maria Yolanda Pavón Puente a favor de Jose Aurel

io Rivera Caiza. base imponible \$6010.39. notaría 4. NEHG

Subtotal :

60.10

Descuento

-0.00

Total Cancelado :

60.10

LA VERACIDAD DE ESTA INFORMACIÓN PUEDE SER COMPROBADA EN: [www.quito.gob.ec](http://www.quito.gob.ec)

Transacción : 14754291

Cajero : mpichincha

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS  
"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"

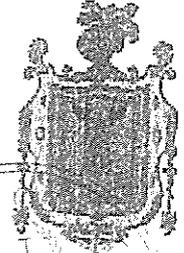
Fecha de impresión : miércoles, 05 de octubre del 2016

0701

Selecientos cincuenta



**COMPROBANTE DE PAGO**  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
RUC: 1760003410001



**REPORTE  
MUNICIPAL**

Título de Crédito / : 00010495179  
Orden para Pago  
Año de : 2016  
Tributación  
Identificación : 00001700625930  
Contribuyente : BENALCAZAR CLERQUE GONZALO GALO

Fecha Emisión : 2016/07/20

Fecha Pago : 2016/08/15

**UBICACIÓN**  
Clave Catastral : 0000000000

Número de Trámite : 5785377

Dirección :  
Placa :

**INFORMACIÓN**

Compra venta del 0.73% de derechos y acciones que otorgan  
Gonzalo Galo  
Benalcazar Clerque y Maria Yolanda Pavón Puente a favor de  
Jose Aurel

**CONCEPTO**  
OBRAS EN EL DISTRITO

**TOTALES**  
6.42

io Rivera Caiza. base imponible \$6010.39. notaria 4. NEHG

Subtotal : 6.42  
Descuento -0.00  
Total Cancelado : 6.42  
\*\*\*\*\*

Transacción : 14865809  
Cajero : breporne

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

**CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS  
"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"**

Fecha de impresión : viernes, 07 de octubre del 2016

705 -  
Selecientos cincuenta



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		LETRA DE CREDITO		
2016	COMPROBANTE DE COBRO	2016-07-28		
NOMBRE		FECHA DE EMISIÓN	10 DÍGITOS	
05010285810	RIVERA CAIZA JOSE AURELIO	2016-07-28	1 + 1	
NOMBRE		FECHA DE EMISIÓN	UNIDAD	
\$.010.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION ALGEBRAS 2008	6.01	0.00	
		1.80		
			0.00	
		CUENTA	MONTANTO	
año		2747028	7.81	
TRANSACCIÓN				
BANALCAZAR CLERQUE GONZALO GALO				1111654
TRANSACCION IMPORTANTE				
0614208		 DIRECTOR(A) FINANCIERO(A)		



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		LETRA DE CREDITO		
2016	COMPROBANTE DE COBRO	2016-07-28		
NOMBRE		FECHA DE EMISIÓN	10 DÍGITOS	
05010285810	RIVERA CAIZA JOSE AURELIO	2016-07-28	1 + 1	
NOMBRE		FECHA DE EMISIÓN	UNIDAD	
\$.010.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONCEPTO	CANCELACION REGISTROS	6.01	0.00	
		1.80		
			0.00	
		CUENTA	MONTANTO	
año		2747028	7.81	
TRANSACCIÓN				
BANALCAZAR CLERQUE GONZALO GALO				1111655
TRANSACCION IMPORTANTE				
0614209		 DIRECTOR(A) FINANCIERO(A)		

**CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTOS**  
**GENERADOS EN TRANSFERENCIA DE DOMINIO**



TRÁMITE : 2016-TD-24483  
 FECHA TRANSFERENCIA: 20/07/2016  
 TRANSFERENCIA LIQUIDADADA POR EL SISTEMA SAO

SEÑORES,  
 NOTARIO  
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD,  
 PRESENTE.-

PONGO EN SU CONOCIMIENTO QUE SE HAN LIQUIDADADO Y PAGADO LOS TRIBUTOS DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL CONTRATO DE: COMPRAVENTA DE DD.AA

QUE OTORGA: BENALCAZAR CLERQUE GONZALO GALO

A FAVOR DE: RIVERA CAIZA JOSE AURELIO

---

PREDIO/S: 5785377 TIPO:

CUANTÍA \$: \$ 6.010,39 ALICUOTA :  
PORCENTAJE: 0,73%

	IMPUESTOS CAUSADOS	IMPUESTOS EXONERADOS SEGÚN LEY DE:
UTILIDAD:	\$ 0,00	NEHG
ALCABALA:	\$ 60,10	0
OBRAS :	\$ 6,42	

*[Handwritten Signature]*

DELEGADO DIRECCION METROPOLITANA TRIBUTARIA

ATENTAMENTE,

DELEGADO DE SERVICIOS CIUDADANO

FECHA DE EMISION 26/07/2016  
 LIQUIDADADO POR APAREDES

*15,62*  
*- 704 -*  
*SECRETARÍA*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CÉDULA DE  
CIUDADANIA No. **050228581-0**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
RIVERA CAIZA  
JOSE AURELIO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
COTOPAXI  
SALCEDO  
MULALILLO  
FECHA DE NACIMIENTO 1976-05-22  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCION PRIMARIA PROFESION Y OCUPACION ALBANIL  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RIVERA JOSE MANUEL  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CAIZA MARIA JULIA  
LUGAR Y FECHA DE EMISION GUAYAQUIL  
2010-11-09  
FECHA DE EXPIRACION 2020-11-09

V2333V2222  
00637103

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**007** CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014  
**007 - 0095** **0502285810**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
RIVERA CAIZA JOSE AURELIO

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA SALCEDO MULALILLO 0  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

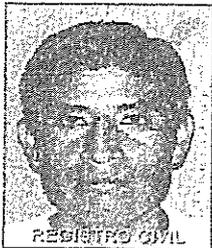
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0699

Seiscientos noventa y nueve

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



REGISTRO CIVIL



Número único de identificación: 0502285810

Nombres del ciudadano: RIVERA CAIZA JOSE AURELIO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COTOPAXI/SALCEDO/MULALILLO

Fecha de nacimiento: 22 DE MAYO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: ALBAÑIL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: RIVERA JOSE MANUEL

Nombres de la madre: CAIZA MARIA JULIA

Fecha de expedición: 13 DE OCTUBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 6 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: WILMER RENATO POZO ACOSTA - PICHINCHA-RUMIÑAHUI-NT 4 - PICHINCHA - RUMIÑAHUI

Ing. Jorge Troya Fuertes

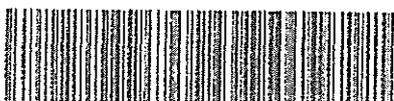
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.10.06 16:45:06 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-0adf03c206264e2



- 703 -  
sete de noventa y tres

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

Factura: 001-003-000008720

20161701031000868

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701031000868

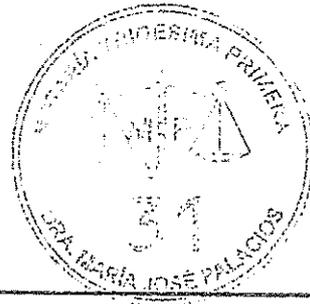
NOTARIO OTORGANTE:	DRA. MARIELA POZO ACOSTA NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	25 DE ABRIL DEL 2016, (15:51)
COPIA DEL TESTIMONIO:	OCTAGESIMA TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
GALARZA LEON FERDINAND WLADIMIR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710328236
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-06-2011
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SAMIRA LUCIA NIETO FIERRO
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1722551064

OBSERVACIONES:	UNA COPIA CERTIFICADA DE UN PODER ESPECIAL CON RAZON DE NO REVOCADO QUE CONSTA DE 6 FOJAS CON FECHA 21 DE JUNIO DEL AÑO 2011 CON FOLIO NUMERO 086268
----------------	--

NOTARIO(A) MARIA JOSE PALACIOS VIVERO  
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20161701031000868



MATRIZ	
FECHA:	25 DE ABRIL DEL 2016, (15:51)
TIPO DE RAZON:	RAZON MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	NO REVOCADO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-04-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
GALARZA LEON FERDINAND WLADIMIR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710328236
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-06-2011
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

Manfredus  
NOTARIO(A) MARÍA JOSE PALACIOS VIVERO  
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

0698  
Seiscientos noventa y  
ocho



Dra. Mariela Pozo Acosta

*Handwritten signature of Mariela Pozo Acosta*



REPUBLICA DEL ECUADOR ESCRITURA No



PODER ESPECIAL  
QUE OTORGA

GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE Y  
MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE

A FAVOR DE:

ANA PATRICIA BENALCAZAR PAVON,  
~~CESAR GONZALO BENALCAZAR PAVON y~~  
PABLO ROBERTO BENALCÁZAR PAVÓN

C: INDETERMINADA

F.M.

DI 2 COPIAS (3), (4), (5), (10), (82)  
12/6/13 14/13 14/14 23/10/14

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito  
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy  
día veintiuno de junio del dos mil once, ante mí la  
Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera  
de este Cantón, comparecen comparece los señores:  
GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE Y MARIA YOLANDA

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

0697  
Seiscientosnoventa y  
siete

1 GEORGINA PAVON PUENTE, de estado civil casados entre  
2 sí, de ochenta y tres y ochenta y nueve años de edad,  
3 por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatorianos, (  
4 domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito,  
5 a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme  
6 presentado su cédula de ciudadanía; y, me piden que  
7 eleve a escritura pública el contenido de la siguiente  
8 minuta que íntegramente transcrita a continuación dice:  
9 "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas  
10 a su cargo, sírvase incorporar el siguiente PODER  
11 ESPECIAL: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparecen al  
12 otorgamiento del presente instrumento, los cónyuges  
13 doctor Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y señora María  
14 Yolanda Georgina Pavón Puente, por sus propios y  
15 personales derechos, y por los que tienen formado en la  
16 sociedad conyugal, a quienes en adelante se les  
17 denominará los poderdantes.- SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-  
18 Los cónyuges, doctor Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y  
19 señora María Yolanda Georgina Pavón Puente por sus  
20 propios y personales derechos y por los que tienen  
21 formado en la sociedad conyugal, instituyen como  
22 apoderados especiales al señor Doctor César Gonzalo  
23 Benalcázar Pavón, la Licenciada Ana Patricia Benalcázar  
24 Pavón y el Ingeniero Pablo Roberto Benalcázar Pavón, a  
25 fin de que a nombre y en representación de los cónyuges  
26 doctor Gonzalo Galo Benalcázar Clerque y señora María  
27 Yolanda Georgina Pavón Puente entre otros actos  
28 realicen lo siguiente: a) Administren todos los bienes



-701-  
Seiscientosnoventa y siete

# Dra. Mariela Pozo Acosta

086269



1 muebles e inmuebles presentes y futuros; b) Suscriban  
2 cualquier tipo de contrato privado o por escritura  
3 pública de bienes muebles e inmuebles a nombre de los  
4 poderdantes, vendan y enajenen, permuten o hipotequen,  
5 den en anticresis, constituyan y liquiden fideicomisos  
6 civiles o mercantiles de cualquier índole; así también  
7 quedan los mandatarios facultados a realizar la  
8 constitución y/o cancelación y/o levantamiento de todo  
9 tipo de gravámenes; c) Suscriban escrituras públicas de  
10 compraventa de bienes inmuebles, sean como cuerpo  
11 cierto y/o como derechos y acciones, en calidad de  
12 compradores o de vendedores; y, en especial, suscriban  
13 la o las escrituras públicas de compraventa global y/o  
14 individual como cuerpo cierto y/o como derechos  
15 acciones del lote o lotes de terreno a favor del Comité  
16 Pro-Mejoras Barrio "Santa Anita de Calderón", de los  
17 socios de dicho Comité y/o de terceras personas  
18 naturales o jurídicas, de la Hacienda Santa Anita y/o  
19 constituir sobre ellos gravámenes hipotecarios y/o  
20 constituir cualquier tipo de fideicomisos; d) Obtengan  
21 préstamos y suscriban todo tipo de documentos  
22 bancarios, títulos valores, ejecutivos, escrituras  
23 públicas, para la obtención de dichos préstamos,  
24 inclusive constituyendo cualquier garantía sea  
25 hipotecaria, prendaria, fideicomisos u otras, de bienes  
26 de propiedad de los poderdantes sea para garantizar  
27 créditos directos o a favor de terceras personas, para  
28 lo cual quedan autorizados a suscribir todo cuanto

Suscriben

1 documento público o privado se requiera para <sup>Y selo</sup> este  
2 efecto; e) Suscriban contratos de arrendamientos,  
3 cobren las pensiones y extiendan recibos y/o facturas,  
4 de cancelación de las mismas; f) Reciban o den dinero a  
5 mutuo, anticresis o en depósitos, a cualquier título,  
6 aceptando o constituyendo hipoteca, prendas u otras; g)  
7 Judicial o extrajudicialmente cobren o perciban todos  
8 los créditos que se adeudaren a los mandantes, reciban  
9 el dinero o valores que recaudaren, confieran recibos,  
10 otorguen cancelaciones y den finiquitos. Para este  
11 efecto los mandatarios podrán hacerlo por si mismos o  
12 en su defecto, quedan expresamente facultados para  
13 ~~encargar a cualquier persona, mediante autorización~~  
14 escrita, a fin de que cumplan con lo mencionado en este  
15 literal, esto es, cobrar o percibir valores en dinero  
16 que adeudaren a los mandantes y otorgar recibos, así  
17 como, quedan autorizados para recibir la cosa materia  
18 del litigio y/o desistir de cualquier litigio judicial,  
19 administrativo y/o constitucional; h) Abran o cierren  
20 cuentas corrientes, de ahorros, inversiones o de  
21 cualquier tipo en bancos, mutualistas, asociaciones,  
22 cooperativa de ahorro y de crédito en el Ecuador y/o en  
23 el exterior, y las administren, o realicen cualquier  
24 tipo de contrato o transacción financiera en cualquier  
25 institución financiera determinada en la Ley General de  
26 Instituciones del Sistema Financiero; i) Para que  
27 retiren de cuentas de ahorros, corrientes, inversiones  
28 y otras existentes, dineros que posean en dichas

-700-  
Setecientos

# Dra. Mariela Pozo Acosta

086270



1 cuentas, en cualquier Institución Financiera del país y  
2 Cooperativas; j) Celebren arreglos y transacciones de  
3 toda naturaleza, sean en bienes muebles o inmuebles de  
4 propiedad de los mandantes; k) Giren cheques, letras de  
5 cambio, pagarés y en general, todos aquellos documentos  
6 que constituyen títulos ejecutivos, los cobren,  
7 éndosen, los cedan, los acepten o los protesten; l)  
8 Intervengan en cualquier negocio comercial, industrial,  
9 agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes  
10 ecuatorianas; m) Celebren toda clase de contratos con  
11 arreglo a las leyes ecuatorianas; n) Den en venta y  
12 perpetua enajenación bienes muebles e inmuebles, de  
13 propiedad de los poderdantes, además pongan prohibición  
14 de venta y recuperen la tenencia, posesión y dominio de  
15 los bienes muebles e inmuebles de propiedad de los  
16 poderdantes; o) Ratifiquen todas y cada una de las  
17 diligencias, reuniones, gestiones, trámites, tareas,  
18 encargos, compromisos, actividades, demandas, recursos,  
19 y en general cualquier escrito que hayan presentado  
20 individual o conjuntamente, ante cualquier autoridad  
21 pública o privada del país, que hayan o sigan  
22 realizando sus hijos los señores Ana Patricia  
23 Benalcázar Pavón, César Gonzalo Benalcázar Pavón, Pablo  
24 Roberto Benalcázar Pavón, individual o conjuntamente en  
25 todos los actos y contratos que estos hayan realizado  
26 en defensa de los intereses de los poderdantes, sean de  
27 carácter judicial, constitucional, administrativo,  
28 extrajudicial o de cualquier índole; p) Facultan

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

Sescento 695  
Cules

1 expresamente a los apoderados especiales para retirar  
2 y/o cobrar el dinero causado por la expropiación  
3 realizada por el Ministerio de Transporte y Obras  
4 Públicas en el inmueble denominado Santa Anita ubicado  
5 en la parroquia de Calderón, del Distrito Metropolitano  
6 de Quito, de propiedad de los poderdantes, y para que  
7 realicen cuanto trámite de cualquier índole sea  
8 necesario, referente a la mencionada expropiación; q)  
9 Para que realicen, suscriban y demanden vía  
10 administrativa, judicial, constitucional o de cualquier  
11 índole, ante las autoridades públicas y/o seccionales,  
12 en todo lo concerniente a la expropiación relacionada  
13 con la construcción de la vía de acceso al aeropuerto  
14 internacional de Quito; r) Facultan para que a través  
15 de un abogado o abogados designados libremente por los  
16 apoderados, patrocinen y/o defiendan en todas sus  
17 instancias en sede administrativa, judicial y/o  
18 constitucional, presenten cuantos recursos y/o acciones  
19 establecidos en la ley y en la constitución, todo esto,  
20 en defensa de los intereses de los poderdantes; s)  
21 Delegar total o parcialmente este poder a cualquier  
22 otra persona o a un Abogado con fines de procuración  
23 judicial, especialmente las tipificadas en el artículo  
24 44 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no  
25 sea la falta de autorización la que obste el fiel  
26 cumplimiento de este mandato.- Usted señor Notario, se  
27 dignará agregar las demás cláusulas de estilo  
28 necesarias para la perfecta validez y eficacia de este

- 699 -  
Sescento noventa  
y nueve

REPUBLICA DEL ECUADOR  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y EQUIDAD  
SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA No 170062592-0

BENALCAZAR CLERQUE GONZALO GALO

IBARRA/IBARRA/CARANQUI

01 MARZO 1928

001-2 0151 00300 M

IBARRA/IBARRA

CARANQUI 1928



*Gonzalo Galo Benalcazar Clerque*

EDUATOR IANARY \*\*\*

CASADO

YOLANDA FAVON

SUPERIOR

AROSADO

GABRIEL BENALCAZAR

MARIA C. CLERQUE

QUITO

01/09/2018

0170572018

REN 2068369

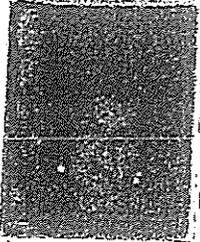
Pch



*[Large handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170082832-8  
MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE  
15 DE MARZO DE 1922  
QUITO-PICHINCHA  
Idc. 429 1673  
QUITO-PICHINCHA 1922  
*M. M. Bernalcazar*  
Jefe del Registro



*[Large handwritten flourish or signature]*

0694 086272  
Seiscientos noventa y cuatro

ECUATORIANA V. 3333 - 1.1642  
C/c. GONZALO BERNALCAZAR  
SECUNDARIA PROFESORA  
CESAR PAVON  
MARIANA PUENTE  
QUITO, 29 DE ABRIL DE 1977  
15 DE MARZO DE 1983  
*[Circular official stamp]*  
*[Handwritten signature]*  
AUTORIDAD

CIUDADANIA 180242554-4  
 VIÑAN LUIS REINALDO  
 TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO  
 DICIEMBRE 1970  
 003- 0306 00306 M  
 TUNGURAHUA/PILLARO  
 PILLARO 1970



*Handwritten signature: Luis Reinaldo Viñan*

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 CASADO ROCIO AMPARO CHICALZA PUIGS  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
 MIGUEL ANGEL QUSHPE  
 MARIA ABDULIA VIÑAN  
 QUITO 60/04/2009  
 60/04/2021



1030318

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2011

265-0011 1802425544  
 NÚMERO CÉDULA  
 QUSHPE VIÑAN LUIS REINALDO  
 TUNGURAHUA PILLARO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 PILLARO PARECILLA  
 FJ PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION



CÉDULA DE CIUDADANIA 171032823-6  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 GALARZA LEON FERDINAND WLADIMIR  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA QUITO  
 SANTA BARBARA  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1974-03-09  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: Divorciado



INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION/OCCUPACION  
 ABOGADO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 GALARZA LOPEZ FAUSTO VICENTE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 LEON CARMEN GERARDINA  
 LUGAR Y FECHA DE ESTO DOMI  
 QUITO  
 2011-01-07  
 FECHA DE REGISTRO  
 2021-01-07

E1333H222



000501261

*Handwritten signature: Rocio Amparo Chicalza Puigs*

*Handwritten signature: Miguel Angel Qushpe*

REGISTRO CIVIL

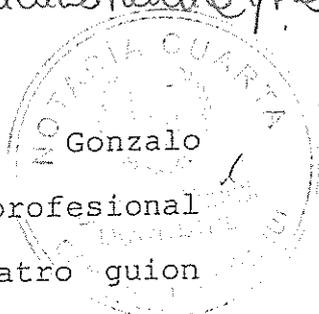
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 31/03/2011

273-0075 1710328236  
 NÚMERO CÉDULA  
 GALARZA LEON FERDINAND WLADIMIR  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 COTACALLAO COTACALLAO  
 PARECILLA ZONA  
 FJ PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



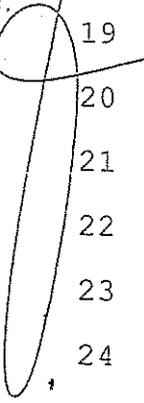
5693  
Seiscientos noventa y siete

# Dra. Mariela Pozo Acosta



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

instrumento público.- Firmado) Doctor Gonzalo Benalcázar Pavón, Abogado con matrícula profesional número uno siete guión uno nueve nueve cuatro guion ocho Consejo Judicatura.".- HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal.- Se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los comparecientes esta Escritura Pública por mí la Notaria, íntegramente aquellos se afirman y ratifican en su contenido firmando conmigo en unidad de acto. El señor doctor Gonzalo Galo Benalcázar Clerque, SE RATIFICA, y por cuanto no puede firmar por imposibilidad física, a su ruego lo hacen los TESTIGOS PRESENCIALES, señores LUIS REINALDO QUISHPE VIÑAN y FERDINAND WLADIMIR GALARZA LEÓN, mayores de edad, idóneos y firman conmigo. A ruego y designación del señor doctor Gonzalo Galo Benalcázar Clerque, quien manifiesta no poder firmar por tener imposibilidad física para hacerlo, lo hacen los testigos presenciales, no obstante deja impresa la huella digital del pulgar derecho de su mano derecha. DE TODO LO CUAL DOY FE.-



DR. GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE

C.C.N.

CONTINUÁN..

- 697 -  
Seiscientos noventa y siete

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA



QUITO



1 FIRMAS...

2

3

4

7 *Maria Yolanda Georgina Pavon Puente*  
5 SRA. MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE

6

C.C.N.

7

8

9

*Osvaldo Vico*

10 f) ~~LUIS REINALDO QUISHPE VIÑAN~~

11

C.C. 180242554-4

12

PV: 108-0017

13

14

15

~~*Ferdinand Wladimir Galarza Leon*~~  
16 f) FERDINAND WLADIMIR GALARZA LEÓN

17

C.C. 171032823-6

18

PV: 056-0138

19

20

21

22

23

24

25

26

27

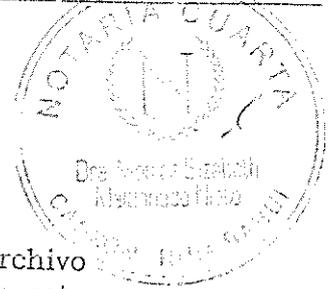
28

*La Notaria:  
Mariela Pozo*

*La No-*



Seiscientos noventa y dos 0692  
**NOTARIA 31**  
Cantón Quito Dra. María José Palacios



**RAZÓN:** Se otorgó ante la Doctora Mariela Pozo Acosta, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo; en fe de ello, confiero esta octogésima tercera copia debidamente autenticada de la escritura pública de **PODER ESPECIAL. OTORGADO POR EL SR. GONZALO GALO BENALCAZAR CLERQUE Y MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE. A FAVOR DE LA SRA. ANA PATRICIA BENALCAZAR PAVÓN, CESAR GONZALO BENALCAZAR PAVÓN Y PABLO ROBERTO BENALCAZAR PAVÓN. CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE. LA MATRIZ DE PODER NO PRESENTA RAZÓN ALGUNA DE REVOCATORIA.** La confiero sellada y firmada en la ciudad de Quito, el día de hoy lunes veinticinco de abril del año dos mil diez y seis.

*Maria José Palacios*  
**DRA. MARIA JOSÉ PALACIOS VIVERO**  
**NOTARIA PÚBLICA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO.**



- 696 -  
Seiscientos noventa  
y seis

INSTRUCCIONES SUPERIOR  
 DTC JURISPRUDENCIA  
 V3342V3210  
**BENALCAZAR GONZALO**  
**PAVON YOLANDA**  
 CUITO  
 2011-05-04  
 2021-05-04

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y VOTACION  
 CUIDA CRIADANA  
 170778374-0  
**BENALCAZAR PAVON CESAR GONZALO**  
 PICHINCHA  
 CUITO  
 1965-10-09  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 ESTADO CIVIL Divorciado

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 003  
 003 - 0239 1707783740  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
**BENALCAZAR PAVON CESAR GONZALO**

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCION	2
CUITO	MARISCAL SUCRE	2
CANTON	PARRQUIA	ZONA

*C.R.*  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

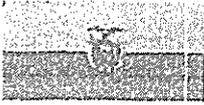
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y VOTACION  
 CUIDA CRIADANA  
 170778374-0  
**BENALCAZAR PAVON PABLO ROBERTO**  
 PICHINCHA  
 CUITO  
 1965-10-09  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 ESTADO CIVIL Divorciado

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y VOTACION  
 CUIDA CRIADANA  
 170778374-0  
**BENALCAZAR PAVON PABLO ROBERTO**  
 PICHINCHA  
 CUITO  
 1965-10-09  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 ESTADO CIVIL Divorciado

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 007  
 007 - 0059 1708043537  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
**BENALCAZAR PAVON PABLO ROBERTO**

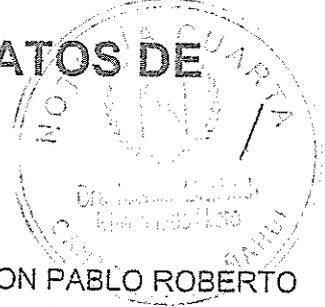
PICHINCHA	CIRCONSCRIPCION	2
CUITO	MARISCAL SUCRE	2
CANTON	PARRQUIA	ZONA

*C.R.*  
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Seiscientos noventa y uno*

# CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1708043557  
Nombres del ciudadano: BENALCAZAR PAVON PABLO ROBERTO  
Condición del cedulado: CIUDADANO  
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
Fecha de nacimiento: 13 DE OCTUBRE DE 1964  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: HOMBRE  
Instrucción: SUPERIOR  
Profesión: ING.CIVIL  
Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SALAZAR CAICEDO CATALINA  
Fecha de Matrimonio: 29 DE SEPTIEMBRE DE 1995  
Nombres del padre: BENALCAZAR GONZALO  
Nombres de la madre: PAVON YOLANDA  
Fecha de expedición: 18 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 6 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: WILMER RENATO POZO ACOSTA - PICHINCHA-RUMIÑAHUI-NT 4 - PICHINCHA - RUMIÑAHUI

Ing. Jorge Troya Fuertes

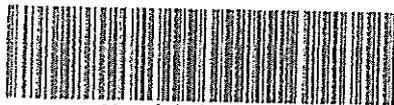
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES/  
Date: 2016.10.06 17:05:50 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

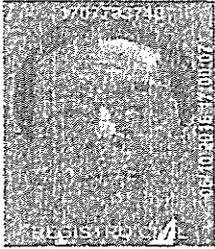


IC-IC-f2d50b40307c41d



*- 605 -  
Seiscientos noventa y cinco*

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1707783740

Nombres del ciudadano: BENALCAZAR PAVON CESAR GONZALO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 8 DE OCTUBRE DE 1963

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTOR - LEYES

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 25 DE ABRIL DE 1997

Nombres del padre: BENALCAZAR GONZALO

Nombres de la madre: PAVON YOLANDA

Fecha de expedición: 4 DE MAYO DE 2011

Información certificada a la fecha: 6 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: WILMER RENATO POZO ACOSTA - PICHINCHA-RUMIÑAHUI-NT 4 - PICHINCHA - RUMIÑAHUI

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES/  
Date: 2016.10.06 16:59:05 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

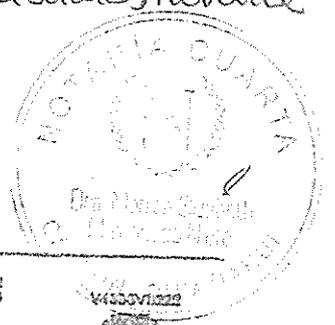
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-fd54bcef47b2438



0690  
Seiscientos noventa



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALCEN



N: 170632418-1  
CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
BENALCAZAR PAVON ANA PATRICIA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN  
SAN ELIAS  
FECHA DE NACIMIENTO 1982-04-08  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL DIVORCIADA

DISTRIBUCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ADMONST. EMPRESAS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
BENALCAZAR GONZALO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
PAVON MARIA YOLANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2013-02-27

FECHA DE VIGENCIA  
2013-02-27



*[Signature]*

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



002

002-0060

1706324181

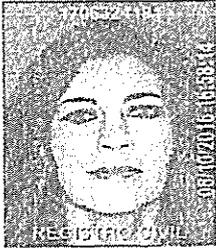
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
BENALCAZAR PAVON ANA PATRICIA

FICHINCHA  
PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
CANTÓN IBAQUITO 4  
PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
C) PRESIDENTE DE LA JUNTA

- 694 -  
Seiscientos noventa y cuatro

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1706324181  
Nombres del ciudadano: BENALCAZAR PAVON ANA PATRICIA  
Condición del cedulao: CIUDADANO  
Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
Fecha de nacimiento: 6 DE ABRIL DE 1962  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: MUJER  
Instrucción: SUPERIOR  
Profesión: ADMR. DE EMPRESAS  
Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 26 DE MAYO DE 1990

Nombres del padre: BENALCAZAR GONZALO

Nombres de la madre: PAVON MARIA YOLANDA

Fecha de expedición: 27 DE FEBRERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 6 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: WILMER RENATO POZO ACOSTA - PICHINCHA-RUMIÑAHUI-NT 4 - PICHINCHA - RUMIÑAHUI

Ing. Jorge Troya Fuertes

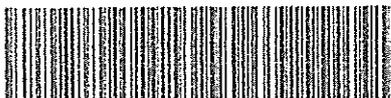
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

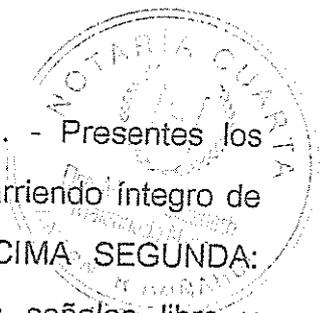
Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES,  
Date: 2016.10.06 16:37:11 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-f286c4e8af8443f





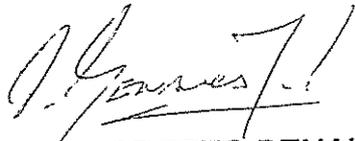
de la entidad Municipal.- DECIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN. - Presentes los contratantes, manifiestan que conocen y aceptan el contrato de arriendo íntegro de esta escritura, por convenir a sus respectivos intereses. DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes señalan libre y voluntariamente que su domicilio es la ciudad de Quito, y que, para los casos de conflicto que se originen de este contrato, se someten al trámite verbal sumario, ante uno de los jueces de lo civil del cantón Quito.- Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Doctora Patricia Rodríguez, con matrícula profesional ochenta y cuatro doce del Colegio de Abogados de Pichincha, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

DR. GONZALO BENALCÁZAR PAVÓN

C.C. 170778374-0

LCDA. ANA PATRICIA BENALCÁZAR PAVÓN

C.C. 170632418-1



ING. PABLO ROBERTO BENALCÁZAR PAVÓN

C.C. 170804357



SR. JOSÉ AURELIO RIVERA CAIZA

C.C. 050228581-0



DRA. MÓNICA ELIZABETH MALDONADO NIETO

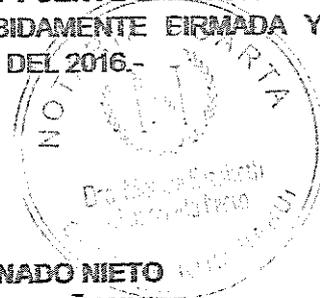
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI

**SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MÓNICA ELIZABETH MALDONADO NIETO, NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES QUE OTORGA EL SEÑOR GONZALO GALO BENALCÁZAR CLERQUE Y SEÑORA MARIA YOLANDA GEORGINA PAVON PUENTE A FAVOR DEL SEÑOR JOSE AURELIO RIVERA CAIZA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN SANGOLQUÍ, A SEIS DE OCTUBRE DEL 2016.-**

LA NOTARIA



DRA. MÓNICA ELIZABETH MALDONADO NIETO  
NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI



NOTARIA 04  
RUMIÑAHUI

NO 450699

0683  
*Seiscientos ochenta y ocho*

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO  
DE QUITO**

**Razón de Inscripción**

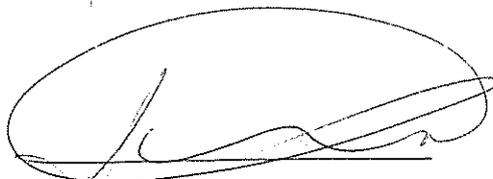
Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en él:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 148, repertorio(s) - 21673

**Matrículas Asignadas.-**

CALDE0012698 ÉL CERO PUNTO SETENTA Y TRES POR CIENTO (0.73%) DE DERECHOS Y ACCIONES, fincados en el lote de terreno número CUATRO, situado en la parroquia CALDERON de este cantón, Catastro: 13422-01-001 Predio: 5006891

Miércoles, 22 marzo 2017, 08:24:38 AM



**DIRECTOR DE INSCRIPCIONES  
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
(RESOLUCIÓN DELEGACIÓN RPDMQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)**

**Contratantes.-**

BENALCAZAR CLERQUE GONZALO GALO en su calidad de VENDEDOR  
PAVON PUENTE MARIA YOLANDA GEORGINA en su calidad de VENDEDOR  
RIVERA CAIZA JOSE AURELIO en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

**Responsables.-**

Asesor.- NILVER AUCANCELA  
Revisor.- EVELIN AUQUILLAS  
Amanuense.- OSWALDO PAZ Y MIÑO

TT-0000819



*-692-*  
*Seiscientos noventa y dos*